



**SOLICITUD DE SEGURO DE VIDA GRUPO
CÁNCER A PRIMER DIAGNÓSTICO AFIRME**
NO. DE SOLICITUD [REDACTED]

ID AFIRME [REDACTED]

**El solicitante deberá requisitar esta solicitud con tinta negra y letra
de molde sin omitir ningún dato**

Lugar y Fecha:

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre(s), Apellido Paterno, Materno, o Razón Social		R.F.C.	C.U.R.P.
--	--	--------	----------

Domicilio (Calle y Número)		Colonia	Ciudad
----------------------------	--	---------	--------

Estado	C.P.	Teléfono	Correo electrónico
--------	------	----------	--------------------

DATOS DEL TITULAR

Nombre(s), Apellido Paterno, Materno		R.F.C.	C.U.R.P.
--------------------------------------	--	--------	----------

Domicilio (Calle y Número)		Colonia	Ciudad
----------------------------	--	---------	--------

Estado	C.P.	Teléfono	Correo electrónico
--------	------	----------	--------------------

Ocupación y detalle de actividad:

Fecha de nacimiento (día, mes , año)	Lugar de Nacimiento	Fumador Si [REDACTED] No [REDACTED]	Estatura	Peso	Estado Civil
--------------------------------------	---------------------	--	----------	------	--------------

Suma Asegurada	Forma de Pago	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
----------------	---------------	------------	------------	------------	------------

MEDIOS PARA PAGO DE PRIMA

Las primas convenidas podrán ser pagadas mediante pago referenciado en banco o a través de transferencia electrónica de fondos a favor de la Institución; para lo cual, el Contratante deberá obtener y conservar el comprobante de dicha operación para futuras referencias y aclaraciones.

Los pagos de primas también podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria; servirán como recibo el estado de cuenta del Contratante o el comprobante de pago del banco emisor.

CONSECUENCIA OMISIÓN PAGO DE PRIMA

El Contratante/ Asegurado gozará de un periodo de gracia de treinta días naturales para liquidar el total de la Prima o fracción de la misma, contados a partir de su vencimiento.

Si no hubiese sido pagada la Prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término estipulado en el párrafo anterior, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo.

BENEFICIARIOS DEL TITULAR

Nombre(s), Apellido Paterno, Materno	Parentesco	Porcentaje
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

RECLAMANTE SUSTITUTO – Nombre completo

ADVERTENCIA: En el caso de que desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior, porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación

que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

¿Desea recibir la documentación contractual relacionada con la Póliza o su respectiva renovación (carátula, condiciones generales y en su caso condiciones especiales) en formato PDF (Portable Document Format), o cualquier otro formato electrónico equivalente, a través de la dirección de correo electrónico arriba indicada?

SI NO

En caso de contestar "Si" Usted está de acuerdo en que, el comprobante generado automáticamente por el administrador del sistema de correos electrónicos de la Institución, producirán los mismos efectos y tendrán el mismo valor probatorio que las leyes otorgan a otras formas de acuse de recibo, por lo que dichos comprobantes electrónicos harán prueba plena de su recepción por parte del Asegurado y no se requerirá la firma autógrafa a que se refiere el artículo 7 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

El Asegurado reconoce que la entrega efectuada en estos términos, sustituirá la entrega de la póliza de forma impresa o en papel. Por lo que queda bajo la más estricta responsabilidad del Asegurado, proporcionar a la Institución una dirección de correo electrónico válida, misma que se obliga a revisar periódicamente (incluyendo la bandeja de correos no deseados) y, en su caso, informar a la Institución sobre cualquier cambio o actualización en dicha dirección de correo.

El Asegurado está de acuerdo en que, el comprobante generado automáticamente por el administrador del sistema de correos electrónicos, producirán los mismos efectos y tendrán el mismo valor probatorio que las leyes otorgan a otras formas de acuse de recibo, por lo que dichos comprobantes electrónicos harán prueba plena de su recepción por parte del Asegurado y no se requerirá la firma autógrafa a que se refiere el artículo 7 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

En caso de que el Asegurado no reciba su Póliza dentro de los 30 días naturales siguientes de haber realizado la contratación, deberá hacerlo del conocimiento de la Institución a través de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), en cuyo caso la Institución deberá asegurar su recepción por parte del Asegurado, a través del mismo o de cualquier otro medio, incluyendo la entrega personalizada.

En caso en que la Institución considere la existencia de un riesgo relativo a la seguridad y protección de la información del Asegurado, podrá suspender discrecionalmente y en cualquier momento el envío de Pólizas a través de medios electrónicos, debiendo en este caso entregarlas nuevamente personalmente o en el domicilio del Asegurado, contra entrega del acuse de recibo correspondiente.

He leído y me han explicado el alcance de las coberturas del seguro de manera amplia y detallada, así como la forma de conservarla y darla por terminada.

Este documento solo constituye una solicitud de seguro y, por tanto no representa garantía alguna de que la misma será aceptada por la Institución, ni de que, en caso de aceptarse, concuerde totalmente con los términos solicitados.

FIRMA DEL TITULAR

DATOS DEL AGENTE

CLAVE	NOMBRE	%	COMISIÓN NIVELADA
			Si
			No

Advertencia: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirmeseguros.com

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Juárez 800 Sur, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, entre José María Morelos y Padre Mier. Tel: (81) 8318 3900 ext. 27419 y 24206, correo electrónico: soluciones@afirme.com.

Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de los Servicios Financieros(CONDUSEF): Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, tel. (55) 53.40.09.99, Correo asesoria@condusef.gob.mx Página www.condusef.gob.mx

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), a partir del 11 de noviembre de 2025, con el número CNSF-S0094-0235-2025/ CONDUSEF-006909-03.”

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Hidalgo 234 Poniente, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México

Teléfono: (81) 8318-3800 | Lunes a Jueves de 8:30 a 18:00 horas, Viernes de 8:30 a 16:00 horas |

www.afirmeseguros.com

ARTÍCULOS MENCIONADOS

LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 7º.- Las condiciones generales del seguro deberán figurar en el mismo formulario de ofertas suministrado por la empresa aseguradora, o bien remitirse al proponente para que éste las incluya en la oferta del contrato que ha de firmar y entregar a la empresa. El proponente no estará obligado por su oferta si la empresa no cumple con esta disposición. Las declaraciones firmadas por el asegurado serán la base para el contrato.

CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL PARA SEGURO VIDA GRUPO CÁNCER A PRIMER DIAGNÓSTICO AFIRME

Consentimiento individual para formar parte del Seguro de Vida Grupo solicitado a Seguros Afirme S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero, por el Contratante cuyo nombre o razón social se indica a continuación.

Datos Generales

Número de Póliza	Vigencia de la Póliza	
Número de Consentimiento		
Contratante o Razón Social		
Nombre(s) del Asegurado, Apellido Paterno, Materno		Sexo: Hombre <input checked="" type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento (día, mes , año)		Fecha de inicio de actividades dentro de la empresa, organización, etc. (día, mes , año)
Fecha de alta al seguro (día, mes , año)		Ocupación o actividad del Asegurado:

Coberturas

Suma Asegurada

Salario Mensual	Contribución al pago de la prima	Monto o porcentaje de aportación
	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

Beneficiario	%	Parentesco	Designación Irrevocable
			Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
			Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

ADVERTENCIAS: El asegurado debe designar beneficiario en forma clara y precisa, para evitar cualquier incertidumbre sobre el particular.

En caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representante de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombre beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

Designación de RECLAMANTE SUSTITUTO: _____

Sin prejuicio del Asegurado, éste podrá designar posteriormente sus beneficiarios notificación por escrito a la Institución. Si por falta de aviso oportuno del cambio de Beneficiario, la Institución hubiera pagado el seguro al último Beneficiario designado de quien tuviera conocimiento, quedará liberada de toda responsabilidad.

Cuando no haya Beneficiario designado, el importe del seguro se pagará a la Sucesión del Asegurado.

Otorgo mi consentimiento para ser asegurado en la póliza del Seguro de Vida Grupo solicitado a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza. Tengo conocimiento de que para ingresar al seguro debo estar en servicio activo, desempeñando regularmente mi trabajo o actividad. Fechado en _____ el día _____ de _____ de _____.

Firma del asegurado

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Juárez 800 Sur, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, entre José María Morelos y Padre Mier. Tel: (81) 8318 3900 ext. 27419 y 24206, correo electrónico: soluciones@afirme.com.

Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de los Servicios Financieros (CONDUSEF): Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, tel. (55) 53.40.09.99, Correo asesoria@condusef.gob.mx, página www.condusef.gob.mx

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), a partir del 11 de noviembre de 2025, con el número CNSF-S0094-0235-2025/CONDUSEF-006909-03.”

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Hidalgo 234 Poniente, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8318-3800 | Lunes a Jueves 8:30 a 18:00 horas Viernes de 8:30 a 16:00 horas
www.afirmeseguros.com



**CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL
SEGURO VIDA GRUPO CÁNCER A PRIMER DIAGNÓSTICO
AFIRME (MEDIOS ELECTRÓNICOS)**

Otorgo mi consentimiento para ser integrado al seguro de Vida Grupo Afirme, con número de póliza _____ y una suma asegurada de _____.

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Juárez 800 Sur, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, entre José María Morelos y Padre Mier. Tel: (81) 8318 3900 ext. 27419 y 24206, correo electrónico: soluciones@afirme.com.

Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de los Servicios Financieros (CONDUSEF): Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, tel. (55) 53.40.09.99, Correo asesoria@condusef.gob.mx Página www.condusef.gob.mx

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), a partir del 11 de noviembre de 2025, con el número CNSF-S0094-0235-2025/ CONDUSEF-006909-03.”

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8318-3800 | Lunes a Jueves de 8:30 a 18:00 horas, Viernes de 8:30 a 16:00 horas |
www.afirmeseguros.com